

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 158-07

QUE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA AERO AMBAR, S.A. (UVA FM), EL TRASLADO DE SU TRANSMISOR DESDE EL MUNICIPIO DE DUVERGE AL MUNICIPIO DE NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO, PARA LA OPERACIÓN DE LA FRECUENCIA 97.3 MHZ Y LE AUTORIZA A AUMENTAR LA POTENCIA DEL TRANSMISOR A 1000 VATIOS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización para el traslado del transmisor y aumento de potencia presentada por la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**, ante el **INDOTEL**, en fecha 26 de abril de 2007.

Antecedentes.-

1. En fecha quince (15) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) otorgó al señor José Luis Matos Pérez el Oficio Número DGT-001377, para operar el servicio de difusión sonora a través de la frecuencia 97.3 MHz en el Municipio de Duvergé, provincia Independencia;
2. EL catorce (14) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 085-07 que “decidió sobre la solicitud de autorización para la operación de transferencia de los derechos de explotación de la frecuencia 97.3 MHz, en el Municipio de Duvergé, provincia Independencia, a favor de la sociedad comercial **AERO AMBAR, S.A.**;
3. Posteriormente, el veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad **AERO AMBAR, S.A.**, solicitó ante el **INDOTEL** la autorización correspondiente para el traslado del transmisor de la estación **UVA FM** (antes denominada LAS DAMAS FM) que opera en la frecuencia 97.3 MHz desde el municipio de Duvergé, provincia Independencia, al municipio de Neyba, provincia Bahoruco, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
4. En fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil siete (2007), mediante memorando No. SM-M-212-07, la Gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico rindió el informe técnico correspondiente, informando que técnicamente el traslado del transmisor de la estación **UVA FM** (antes denominada LAS DAMAS FM) que opera en la frecuencia 97.3 MHz desde el Municipio de Duvergé, provincia Independencia, hacia el Municipio de Neyba, provincia Bahoruco, no presenta ningún problema, en virtud de que no existen canales adyacentes a los cuales pueda afectar.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Consejo Directivo se encuentra apoderado de una solicitud de autorización para el traslado del transmisor de la estación **UVA FM**, que opera en la frecuencia 97.3 MHz en el Municipio de Duvergé, provincia Independencia, al Municipio de Neyba, provincia Bahoruco;

CONSIDERANDO: Que al presentar su solicitud, la concesionaria **AERO AMBAR, S.A. (UVA FM)** ha observado las disposiciones técnicas establecidas en el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), para una solicitud de esa naturaleza; que, en este sentido, la gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico del **INDOTEL** emitió un informe mediante el cual sugirió acoger la solicitud de reubicación de transmisor en la forma que ha sido presentada por la concesionaria **AERO AMBAR, S.A. (UVA FM)**;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **AERO AMBAR, S.A. (UVA FM)** es la titular del derecho de uso de la frecuencia 97.3 MHz, para operar una estación radiodifusora comercial en la banda de Frecuencia Modulada (FM) en el municipio de Duvergé, provincia Independencia, de conformidad con lo que dispuso la Resolución No. 085-07 de fecha 14 de mayo de 2007, la cual “autorizó la operación de transferencia de los derechos de explotación de la frecuencia 97.3 MHz, en el municipio de Duvergé, provincia Independencia, a favor de la sociedad comercial **AERO AMBAR, S.A. (UVA FM)**;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, dispone que ningún concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones podrá realizar cambio de ubicación o variar las características técnicas de sus autorizaciones, sin contar con la debida autorización del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 78, literal h) de la Ley No. 153-98, una de las funciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, una vez realizadas las comprobaciones técnicas correspondientes, el **INDOTEL** ha podido verificar que el lugar propuesto por la concesionaria **AERO AMBAR, S.A. (UVA FM)**, para el traslado del transmisor, no presenta ningún problema técnico, ya que no existen canales adyacentes a los cuales pueda afectar;

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Neyba, al cual desea trasladarse la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**, no existe ninguna estación de radiodifusión que opere en frecuencia modulada (FM), que hubiere sido autorizada a esos fines a través del proceso de concurso público;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo lo anteriormente indicado, el Consejo Directivo del **INDOTEL** estima que procede autorizar el traslado del transmisor con que opera la estación **UVA FM** al municipio de Neyba, provincia Bahoruco, así como el aumento de potencia autorizada a esa estación a 1000 vatios, por lo cual acogerá la solicitud presentada por la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**, bajo los precisos términos y condiciones que se indican en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM);

VISTA: La Resolución No. 085-07, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 14 de mayo de 2007;

VISTA: La instancia de solicitud de traslado de transmisor y aumento de potencia presentada por la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**, de fecha 26 de abril del año 2007;

VISTO: El informe técnico relativo al caso, elaborado por la Gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, luego de haber realizado los estudios y comprobaciones técnicas correspondientes, el traslado del transmisor con que **AERO AMBAR, S.A.**, opera la estación **UVA FM 97.3 MHz** en el municipio de Duvergé, hacia el municipio de Neyba, provincia Bahoruco, en las siguientes coordenadas: **Lat.: 18°28'46.5" y Long.: 71°25'7.2"**, **con una potencia de 1000 vatios, con una ganancia de antena de 4.3 dB, a una altura aproximada de 60 Mts.**

SEGUNDO: OTORGAR a la concesionaria **AERO AMBAR, S.A.**, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda a efectuar el traslado y los ajustes técnicos al transmisor, a los fines de operar en la frecuencia 97.3 MHz de frecuencia modulada (FM), en el municipio de Neyba, provincia Bahoruco, con las especificaciones establecidas en el ordinal "Primero" de la presente resolución.

TERCERO: DISPONER que antes de la puesta en operación del transmisor, **AERO AMBAR, S.A.**, deberá informar a este organismo regulador de las telecomunicaciones, a fin de realizar la inspección y verificación técnica de las nuevas instalaciones.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta resolución a **AERO AMBAR, S.A.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la pagina Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

.../Continuación y Firmas al Dorso/...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo